

EL TRIBUNAL SUPREMO SE PRONUNCIA POR PRIMERA VEZ SOBRE LA CUESTIÓN DE LA ULTRAACTIVIDAD DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS.

La Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en sentencia dictada el 22.12.2014, establece doctrina acerca de la supervivencia o no de las condiciones laborales existentes al momento de finalizar la ultraactividad de los Convenios Colectivos, concluyendo que si bien es cierto que un Convenio Colectivo pierde su vigencia al transcurrir un año desde su denuncia sin haberse acordado uno nuevo, los derechos y obligaciones existentes en el momento en que termina su ultraactividad no desaparecen, ya que esas condiciones estaban contractualizadas desde que se creó la relación jurídico laboral; por tanto, únicamente podrían ser modificadas si concurriesen causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por la vía del artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores (modificación sustancial de las condiciones de trabajo).

MODIFICACIONES EN LOS CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES POR INFRACCIONES POR FALTA DE INGRESO DE LAS CUOTAS.

Desde el 28.12.2014, las sanciones por las infracciones graves y muy graves consistentes en no ingresar, en la forma y plazos reglamentarios, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda la Tesorería General de la Seguridad Social, se van a imponer, en todo caso, en su grado máximo, cualquiera que fuera la cantidad no ingresada, cuando el sujeto responsable hubiera cotizado en cuantía inferior a la debida mediante la ocultación o falsedad de las declaraciones o datos que tenga obligación de facilitar a la Seguridad Social.

INTEGRACIÓN DE LOS REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD, MERCANTILES Y DE BIENES MUEBLES EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (RETA).

Los miembros del Cuerpo de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, así como los del Cuerpo de Aspirantes, que ingresen en tales cuerpos a partir del 1.01.2015, quedarán integrados en el RETA, en los términos y condiciones establecidas en dicho Régimen Especial.



CRÉDITO PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES.

Las empresas que cotizan por la contingencia de formación profesional dispondrán de un crédito para la formación de sus trabajadores, que resultará de aplicar a la cuantía ingresada por la empresa en concepto de formación profesional durante el año 2014, el siguiente porcentaje de bonificación:

- Empresas de 6 a 9 trabajadores: 100 por ciento.
- Empresas de 10 a 49 trabajadores: 75 por ciento.
- Empresas de 50 a 249 trabajadores: 60 por ciento.
- Empresas de 250 o más trabajadores: 50 por ciento.

Las empresas de 1 a 5 trabajadores dispondrán de un crédito de bonificación por empresa de 420 euros, en lugar de un porcentaje.

Las empresas que durante 2015 abran nuevos centros de trabajo, así como las empresas de nueva creación, cuando incorporen a su plantilla nuevos trabajadores, podrán, asimismo, beneficiarse de un crédito de formación, cuyo importe resultará de aplicar al número de trabajadores de nueva incorporación la cuantía de 65 euros.

NORMAS CUYA ENTRADA EN VIGOR HA SIDO APLAZADA HASTA EL AÑO 2016.

- Realización de actividad autónoma a tiempo parcial y sus reglas específicas de Seguridad Social.
- Ampliación de la duración del permiso de paternidad a cuatro semanas.

Bilbao, febrero de 2015